FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP

Dependencia: | Fecha: 28/3/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$37,500,000.00			Valor a Pagar:	$6,250,000.00
Número:	CD234	Fec. Suscripción:	Ene 29 2026	Fecha de iniciación:	Ene 29 2026
				Fecha de terminación:	Jul 28 2026
N° CDP:	34	Fecha:	Ene 28 2026	Duración: Meses:	6 Días: 0
N° RP:	234	Fecha:	Ene 29 2026	Periodo a pagar:	Feb 28 2026 - Mar 28 2026

Rubro Presupuestal: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.

Requiere Informe: Prorroga No.:

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en SEIS (6) CUOTAS vencidas por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.		Número:	1047471578-7	DV.
Dirección:								
Número de Teléfono:	FAX:				CEL.			
Clase y número de cuenta:		Ahorros	**X**	**50455652904**	Banco:	**BANCOLOMBIA**		

ASPECTOS TRIBUTARIOS

He verificado de esta información frente al RUT:

INFORME DEL SUPERVISOR

AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato:

Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: .

Persona Natural:

Aportes a Salud				**Aportes a Pensión**			
Valor pagado	$325,000.00	Periodo	FEBRERO	Valor pagado	$416,000.00	Periodo	FEBRERO
Comprobante de pago Número:			4645565610	Comprobante de pago Número:			4645565610
Fecha de pago:			Mar 4 2026	Fecha de pago:			Mar 4 2026

Aportes a ARL				**NOTA:**
Valor pagado	$63,400.00	Periodo	FEBRERO	.
Comprobante de pago Número:			4645565610	
Fecha de pago:			Mar 4 2026	

Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: **SI**

SOLICITUD DE PAGO

Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Interventoría de la ESAP (Resolución 049 de 2008), los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

FIRMA CONTRATISTA: F06C5025-E7CC-4DB5-92C8-A37D3C075526

NOMBRE CONTRATISTA: FERNANDO FERRARI FLOREZ

C.C.: 1047471578-7

E91D79AF-7CC7-42F9-9D44-CAE691722F63

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: PEDRO MIGUEL FUENTES LOURDUY

CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONCEJO DE CARTAGENA	**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., Mar 28 2026

Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Feb 28 2026 - Mar 28 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	FERNANDO FERRARI FLOREZ
Identificación:	1047471578-7

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:**	CD234	**Fec. Suscripción:**	Ene 29 2026	**Fecha de iniciación:**	Ene 29 2026
	Duración:		**Meses:** 6	**Días:** 0	**Fecha de terminación:**	Jul 28 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN DERECHO O ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÌDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA					

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
Las actividades específicas que desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: a) Asesorar a la Oficina Asesora Juridica, en la elaboración, creación, proyección y socialización del Manual de Contratación del Concejo Distrital de Cartagena; b) Asesorar a la Oficina Asesora Juridica, en la elaboración, creación, proyección y socialización del Manual de procedimiento del Concejo Distrital de Cartagena; c) Absolver las consultas hechas por él y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados; d) Apoyar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el correspondiente estudio de los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que sean puestas a consideración; e) Asesorar y apoyar a la Oficina Asesora Juridica del Concejo Distrital de Cartagena en la proyección, revisión y visto bueno de resoluciones que le sean puestas en consideración; f) Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados y las demás que sean asignadas por el supervisor. Parágrafo: El Contratista se obliga a presentar los resultados de su gestión mediante certificación de cumplimiento del objeto contractual que deberá ser evaluado por el Honorable concejal. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.	1) Se realizo la proyección del Acto administrativo mediante el cual se da continuidad al proceso de escogencia contralor del distrito de Cartagena 2) se realizo proyeccion del acto administrativo de modificacion del cronograma de seleccion del Contralor del distrito de Cartagena 3) se realizo proyeccion del acto administrativo del nombramiento del Contralor distrital de Cartagena 4) se proyecto respuestas a derechos de peticion
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

9AA9C6EB-B129-446B-9269-72D1E57622EC

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **FERNANDO FERRARI FLOREZ**

C. C. : **1047471578-7**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1047471578
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FERNANDO FERRARI FLOREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CAMPESTRE MZ 60 LT 15	TELÉFONO:	3136399
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4645565610**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	febrero	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/03/04		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9995957151	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.000	$ 0	$ 416.000
SUBTOTALES:										**$ 416.000**	**$ 0**	**$ 416.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 325.000
SUBTOTALES:													**$ 325.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 325.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 63.400	$ 63.400	$ 0	$ 0	$ 63.400
SUBTOTALES:									**$ 63.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 63.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES												
																										PENSIÓN									SALUD						ARP																	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE			
1	CC 1047471578	FERRARI FLOREZ FERNANDO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.400.000				NO								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 2.600.000	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 416.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.600.000	$ 325.000	$ 0	$ 325.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 2.600.000	104747157	$ 63.400		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL PAGADO: $ 804.400

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

RESOLUCIÓN No.
071 de 06 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL Y LEGAL 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018, el Reglamento Interno del Concejo Distrital y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 185 del 29 de agosto de 2025 se dio apertura a la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias para el periodo constitucional 2026–2029.

Que el proceso de convocatoria se adelantó conforme al cronograma establecido, con el acompañamiento de la Universidad de Cartagena, entidad encargada de la aplicación y consolidación de las pruebas de conocimiento y valoración de antecedentes.

Que mediante Resolución No. 270 del 24 de noviembre de 2025 se conformó la terna para la elección del Contralor(a) Distrital, de conformidad con los resultados finales del proceso de selección.

Que el día 30 de noviembre de 2025 se presentó la renuncia de uno de los integrantes de la terna, situación expresamente prevista en el parágrafo 1 del artículo 27 de la Resolución 185 de 2025, que ordena su recomposición en estricto orden de mérito.

Que mediante Resolución No. 300 expedida el 11 de Diciembre de 2025, la Mesa Directiva del Concejo Distrital dispuso la suspensión temporal del proceso de convocatoria pública.

Que el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartagena con ponencia del Doctor Arturo Eduardo Matzon Carballo, bajo radicado 13001-33-33-002-2025-00256-00 ordenó:

(...) Primero: Declarar no probadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Declarase incumplido por parte del Concejo Distrital de Cartagena y la Universidad de Cartagena, el numeral 2° del artículo 9° y del numeral 7° del artículo 15 y del artículo 17 de la RESOLUCIÓN No. 185 de 29 de agosto de 2025, concretamente en cuanto al requisito del certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios expedido por la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, y el cual no les fue exigido a los aspirantes YADIRA MORALES RONCAYO, ROBINSON CAMILO OJEDA ORTIZ, ALCIBALDO CRUZ LEÓN y ABRAHAM HAYDAR BERROCAL, conforme a las razones expuestas en esta sentencia. TERCERO: Declarar que los aspirantes YADIRA MORALES RONCAYO, ROBINSON CAMILO OJEDA ORTIZ, ALCIBALDO CRUZ LEÓN y ABRAHAM HAYDAR BERROCAL no cumplieron con el requisito documental obligatorio previsto en el numeral 7.° del artículo 15 de la Resolución 185 de 2025 —certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector competente—, al haber aportado un documento distinto (certificado de sanciones vigentes) que no satisface la exigencia normativa de la Convocatoria. ***CUARTO. Ordenar al Concejo Distrital de Cartagena de Indias y a la Universidad de Cartagena, que actuó como ejecutora de la convocatoria, que procedan a excluir definitivamente a dichos aspirantes del proceso de selección de Contralor(a) Distrital, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.° del artículo 9.° de la Convocatoria. QUINTO. Advierte que cualquier otra actuación administrativa que pretenda mantener su participación constituirá vulneración de las reglas del concurso, del principio de igualdad, del mérito, de la transparencia y del deber de legalidad.***

RESOLUCIÓN No.
071 de 06 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL Y LEGAL 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SEXTO. Reconocer al abogado JORGE ELIECER RODRIGUEZ SIERRA como apoderado judicial en este proceso de la accionada UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en los términos del poder que le fue conferido por el Rector de la Universidad(...) Negrilla Propia

Que mediante resolución No. 308 del 19 de diciembre del 2025 la mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena en cumplimiento por lo ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, decidió suspender el proceso de convocatoria pública para elección de Contralor Distrital de Cartagena.

Ante lo anterior y en la oportunidad procesal correspondiente se interpuso el recurso de alzada ante el Honorable Tribunal Administrativo Oral de Cartagena bajo ponencia del Honorable Magistrado Edgar Alexi Vásquez Contreras que consideró:

*(...) PRIMERO: **Revocar la sentencia apelada; en su lugar, se declara la improcedencia de la acción de cumplimiento de la referencia.** SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase al juzgado de origen y déjense las constancias de rigor en el sistema de gestión (....) Negrilla Propia*

En consideración a lo anterior, el Adquo profirió auto de calenda 23 de Febrero de 2026 de obedézcase y cúmplase en donde dispuso:

*(...) Cuestión única. - OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en providencia de fecha 3 de febrero de 2025 **que revoca en todas sus partes la sentencia de primera instancia de este despacho de fecha 16 de diciembre de 2025 que concedió las pretensiones de la demanda. En consecuencia, se levanta también la medida preventiva ordenada por este despacho en providencia del 19 de diciembre de 2025 al Concejo Distrital de Cartagena de Indias y a su Mesa Directiva referida a la suspensión inmediata de las entrevistas, sesiones plenarias y de cualquier actuación administrativa o corporativa tendiente a la elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias para el periodo 2026-2029. Comuníquese esta decisión al Concejo de Cartagena** (...) Negrilla Propia*

Que, en consideración a los pronunciamientos judiciales en cita, corresponde a esta mesa directiva **LEVANTAR LA SUSPENSION** del proceso para la elección del Contralor Distrital de Cartagena dentro del periodo 2026-2029 teniendo en cuenta el pronunciamiento del honorable Tribunal Administrativo Oral de Cartagena y el auto de obedézcase y cúmplase proferido por el Adquo.

Que en virtud de lo anterior la mesa directiva en calenda 02 de Marzo de 2026 profirió el acto administrativo No. 065 de la misma fecha donde dispuso:

*(...) ARTÍCULO PRIMERO: **LEVANTESE la suspensión del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias para el periodo 2026-2029, ordenada mediante resolución No. 308 del 19 de Diciembre de 2025**. ARTÍCULO SEGUNDO.: REANUDESE el proceso de convocatoria pública adelantado en virtud de la Resolución No. 185 de 2025, a partir de la etapa en la que se suspendió y se realice el examen de integridad, a cargo de la función pública, conforme a lo previsto en el del artículo 29 del citado acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: ADELÁNTENSE, todas las actuaciones surtidas y subsiguientes toda vez que se adelantaron válidamente, teniendo en cuenta la Constitución, la ley y el reglamento de la convocatoria. ARTÍCULO CUARTO: ORDENESE la continuación de las etapas de examen de integridad, entrevista y elección del Contralor Distrital de Cartagena, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la*

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

RESOLUCIÓN No.
071 de 06 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL Y LEGAL 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Resolución 185 de 2025. ***ARTÍCULO QUINTO: PRESENTESE, a la plenaria del Honorable Cabildo Distrital de Cartagena propuesta de modificación del cronograma en atención a la regla del concurso*** *ARTÍCULO SEXTO: MANTENGANSE Las demás actividades, términos, condiciones y disposiciones del cronograma no modificadas expresamente en la presente resolución continúan vigentes y se mantienen incólumes. ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNIQUESE, el presente acto administrativo a los aspirantes que integren la terna, al Departamento Administrativo de la Función Pública y publicarlo en la página web oficial del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite (...) Negrilla Fuera de Texto.*

Que, en este orden de ideas, el cronograma que se proyectó antes de la suspensión del proceso de elección del contralor, no puedo cumplirse precisamente por las medidas judiciales que pesaban sobre el proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior y de la disposición normativa proferida por la Honorable Corporación del Concejo Distrital, se hace necesario que el Cabildo Distrital en virtud de la resolución citada en el presente colofón, realice la modificación del cronograma actual en aras de dar fin al proceso de elección del nuevo contralor y resolver la interinidad en la que se encuentra en la actualidad la Contraloría Distrital de Cartagena

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la corporación;

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE el Cronograma del proceso de elección del Contralor Distrital de Cartagena para el periodo constitucional 2026-2029 el cual quedara de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
Realización de la entrevista.	12 de Marzo de 2026. (8:30am)	Sede del Concejo Distrital de Cartagena	Concejo Distrital de Cartagena
Elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias	12 de Marzo de 2026. (10:00am)	Sede del Concejo Distrital de Cartagena	Concejo Distrital de Cartagena

SEGUNDO: MANTENGANSE, incólumes las demás disposiciones normativas reglamentadas en el marco del proceso de elección del contralor distrital del Distrito Mayor de Cartagena de Indias para el periodo 2026-2029

TERCERO: NOTIFIQUESE, por el medio expedito el contenido de la presente resolución a los miembros de la lista de elegibles de conformidad con los antecedentes del presente concurso.

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

RESOLUCIÓN No.
071 de 06 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL Y LEGAL 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CUARTO: DEROGUESE todas las disposiciones que le sean contrarias al presente acto administrativo de conformidad con lo rendido en el presente dossier.

QUINTO: La presente resolución no es susceptible de recursos por ser un acto administrativo de mero tramite

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 días del mes de Marzo de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

MONICA VILLALOBOS OLEA
Primer Vicepresidente

LAURA DIAZ CASAS
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Especializado

Aprobó: Dr. Pedro Fuentes Lorduy-jefe Oficina Asesora juridica-Concejo Distrital de Cartagena

RESOLUCIÓN No.
074 de 12 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA EN PROPIEDAD PARA EL PERIODO LEGAL 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018, el Reglamento Interno del Concejo Distrital y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 185 del 29 de agosto de 2025 se dio apertura a la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias para el período constitucional 2026–2029.

Que el proceso de convocatoria se adelantó conforme al cronograma establecido, con el acompañamiento de la Universidad de Cartagena, entidad encargada de la aplicación y consolidación de las pruebas de conocimiento y valoración de antecedentes.

Que mediante Resolución No. 270 del 24 de noviembre de 2025 se conformó la terna para la elección del Contralor(a) Distrital, de conformidad con los resultados finales del proceso de selección.

Que el día 30 de noviembre de 2025 se presentó la renuncia de uno de los integrantes de la terna, situación expresamente prevista en el parágrafo 1 del artículo 27 de la Resolución 185 de 2025, que ordena su recomposición en estricto orden de mérito.

Que mediante Resolución No. 300 expedida el 11 de Diciembre de 2025, la Mesa Directiva del Concejo Distrital dispuso la suspensión temporal del proceso de convocatoria pública.

Que el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartagena con ponencia del Doctor Arturo Eduardo Matzon Carballo, bajo radicado 13001-33-33-002-2025-00256-00 ordenó:

(...) Primero: Declarar no probadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Declarase incumplido por parte del Concejo Distrital de Cartagena y la Universidad de Cartagena, el numeral 2° del artículo 9° y del numeral 7° del artículo 15 y del artículo 17 de la RESOLUCIÓN No. 185 de 29 de agosto de 2025, concretamente en cuanto al requisito del certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios expedido por la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, y el cual no les fue exigido a los aspirantes YADIRA MORALES RONCAYO, ROBINSON CAMILO OJEDA ORTIZ, ALCIBALDO CRUZ LEÓN y ABRAHAM HAYDAR BERROCAL, conforme a las razones expuestas en esta sentencia. TERCERO: Declarar que los aspirantes YADIRA MORALES RONCAYO, ROBINSON CAMILO OJEDA ORTIZ, ALCIBALDO CRUZ LEÓN y ABRAHAM HAYDAR BERROCAL no cumplieron con el requisito documental obligatorio previsto en el numeral 7.° del artículo 15 de la Resolución 185 de 2025 —certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector competente—, al haber aportado un documento distinto (certificado de sanciones vigentes) que no satisface la exigencia normativa de la Convocatoria. ***CUARTO. Ordenar al Concejo Distrital de Cartagena de Indias y a la Universidad de Cartagena, que actuó como ejecutora de la convocatoria, que procedan a excluir definitivamente a dichos aspirantes del proceso de selección de Contralor(a) Distrital, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.° del artículo 9.° de la Convocatoria. QUINTO. Advierte que cualquier otra actuación administrativa que pretenda mantener su participación constituirá vulneración de las reglas del concurso, del principio de igualdad, del mérito, de la transparencia y del deber de legalidad***

RESOLUCIÓN No.
074 de 12 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA EN PROPIEDAD PARA EL PERIODO LEGAL 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SEXTO. Reconocer al abogado JORGE ELIECER RODRIGUEZ SIERRA como apoderado judicial en este proceso de la accionada UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en los términos del poder que le fue conferido por el Rector de la Universidad(...) Negrilla Propia

Que mediante resolución No. 308 del 19 de diciembre del 2025 la mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena en cumplimiento por lo ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, decidió suspender el proceso de convocatoria pública para elección de Contralor Distrital de Cartagena.

Ante lo anterior y en la oportunidad procesal correspondiente se interpuso el recurso de alzada ante el Honorable Tribunal Administrativo Oral de Cartagena bajo ponencia del Honorable Magistrado Edgar Alexi Vásquez Contreras consideró:

(...) PRIMERO: ***Revocar la sentencia apelada; en su lugar, se declara la improcedencia de la acción de cumplimiento de la referencia.*** *SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase al juzgado de origen y déjense las constancias de rigor en el sistema de gestión (....) Negrilla Propia*

En consideración a lo anterior, el Adquo profirió auto de calenda 23 de Febrero de 2026 de obedézcase y complace en donde dispuso:

(...) Cuestión única. - OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en providencia de fecha 3 de febrero de 2025 ***que revoca en todas sus partes la sentencia de primera instancia de este despacho de fecha 16 de diciembre de 2025 que concedió las pretensiones de la demanda. En consecuencia, se levanta también la medida preventiva ordenada por este despacho en providencia del 19 de diciembre de 2025 al Concejo Distrital de Cartagena de Indias y a su Mesa Directiva referida a la suspensión inmediata de las entrevistas, sesiones plenarias y de cualquier actuación administrativa o corporativa tendiente a la elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias para el periodo 2026–2029. Comuníquese esta decisión al Concejo de Cartagena*** *(...) Negrilla Propia*

Que, en consideración a los pronunciamientos judiciales en cita, corresponde a esta mesa directiva **LEVANTAR LA SUSPENSION** del proceso para la selección del Contralor Distrital de Cartagena dentro del periodo 2026-2029 teniendo en cuenta el pronunciamiento del honorable Tribunal Administrativo Oral de Cartagena y el auto de obedézcase y cúmplase proferido por el Adquo.

Que en virtud de lo anterior la mesa directiva en calenda 02 de Marzo de 2026 profirió el acto administrativo No. 065 de la misma fecha donde dispuso:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: ***LEVANTESE la suspensión del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias para el período 2026–2029, ordenada mediante resolución No. 308 del 19 de Diciembre de 2025****. ARTÍCULO SEGUNDO.: REANUDESE el proceso de convocatoria pública adelantado en virtud de la Resolución No. 185 de 2025, a partir de la etapa en la que se suspendió y se realice el examen de integridad, a cargo de la función pública, conforme a lo previsto en el del artículo 29 del citado acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: ADELÁNTENSE, todas las actuaciones surtidas y subsiguientes toda vez que se adelantaron válidamente, teniendo en cuenta la Constitución, la ley y el reglamento de la convocatoria. ARTÍCULO CUARTO: ORDENESE la continuación de las etapas de examen de integridad, entrevista y elección del Contralor Distrital de Cartagena, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la Resolución 185 de 2025.* ***ARTÍCULO QUINTO: PRESENTESE, a la plenaria del Honorable***

RESOLUCIÓN No.
074 de 12 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA EN PROPIEDAD PARA EL PERIODO LEGAL 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cabildo Distrital de Cartagena propuesta de modificación del cronograma en atención a la regla del concurso *ARTÍCULO SEXTO: MANTENGANSE Las demás actividades, términos, condiciones y disposiciones del cronograma no modificadas expresamente en la presente resolución continúan vigentes y se mantienen incólumes. ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNIQUESE, el presente acto administrativo a los aspirantes que integren la terna, al Departamento Administrativo de la Función Pública y publicarlo en la página web oficial del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite (...) Negrilla Fuera de Texto.*

Que, en este orden de ideas, el cronograma que se proyectó antes de la suspensión de proceso de escogencia del contralor, no puedo cumplirse precisamente por las medidas judiciales que pesaban sobre el proceso de selección.

Que al tenor de lo dispuesto el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de indias mediante resolución 071 del 06 de Marzo de 2026 realizo la modificación del cronograma el cual quedo así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
Realización de la entrevista.	12 de Marzo de 2026. (8:30am)	Sede del Concejo Distrital de Cartagena	Concejo Distrital de Cartagena
Elección del Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias	12 de Marzo de 2026. (10:00am)	Sede del Concejo Distrital de Cartagena	Concejo Distrital de Cartagena

que en este orden de ideas y habiéndose fijado para el 12 de marzo de 2026 la elección del nuevo contralor de Cartagena se cumplió en su totalidad con el cronograma previsto habiéndose realizado el proceso la plenaria del Concejo Distrital de Cartagena determino la elección del o la señora Yadira Morales Roncallo identificada con cedula de ciudadanía No. 32.788.664 la cual alcanzo los requisitos previstos para acceder al cargo respectivo.

Que, ante lo anterior, corresponde entonces terminar el proceso de selección del contralor Distrital de Cartagena con el nombramiento respectivo de la señora Yadira Morales Roncallo.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la corporación;

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRESE EN PROPIEDAD, por un periodo fijo a la señora Yadira Morales Roncallo identificada con cedula de ciudadanía No. 32.788.664 como Contralor Distrital de Cartagena para el periodo 2026-2029

SEGUNDO: ASIGNESE, la remuneración salarial prevista para el cargo de Contralor

RESOLUCIÓN No.
074 de 12 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA EN PROPIEDAD PARA EL PERIODO LEGAL 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Distrital de Cartagena así como los demás emolumentos a los que haya lugar.

TERCERO: EXTINGANSE los efectos jurídicos del Decreto No.0001 del 01 de Enero de 2026 por medio de la cual la Administración Distrital designo provisionalmente un contralor distrital entre tanto se surtía el proceso de selección en el cabildo distrital

CUARTO: COMUNIQUESE del presente Acto Administrativo al Contralor Designado mediante Decreto 001 de 2026, Alcibaldo Enrique Segundo Cruz León en calidad de Profesional Universitario Código 219 Grado 20 para que realice los informes respectivos de empalme de conformidad con lo dispuesto en la ley 951 de 2005

QUINTO: REMITASE, copia del presente acto administrativo a la oficina de talento humano de la Contraloría Distrital de Cartagena para los efectos de rigor.

SEXTO: PUBLIQUESE, el presente acto administrativo en las paginas oficiales del Concejo Distrital de Cartagena, en la gaceta oficial para cumplimiento de los dispuesto al Articulo 65 de la ley 1437 de 2011

Dado en Cartagena de Indias, a los 12 días del mes de marzo de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

MONICA VILLALOBOS OLEA
Primer Vicepresidente

LAURA DIAZ CASAS
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Juridico Especializado

Aprobó: Dr. Pedro Fuentes Lorduy-jefe Oficina Asesora jurídica-Concejo Distrital de Cartagena

Cartagena de indias, 18 de Marzo de 2026

Señora
SIBONEY DEL CARMEN IBARRA ANAYA
Peticionario
Email: iasibo20@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA ADIADA 05 DE MARZO DE 2026

Por medio de la presente y en atención a su libelo petitorio nos procedemos a dar contestación en los siguientes términos:

(…) Con fundamento en los hechos aquí expuestos y en la normatividad clara y expresa que rige la materia, solicito respetuosamente se me brinde protección laboral y especial por mi situación en CALIDAD DE PREPENSIONADA Y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR SALUD (…)

Rta: Frente a este pedimento, manifestamos que la Corporación edilicia no otorga protección por fuero de protección constitucional precisamente porque es la ley y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional que ha creado unos regímenes de protección especial, por ende no resulta viable el otorgamiento por parte de esta entidad referido régimen.

En este mismo sentido se informa que a fecha de respuesta del presente requerimiento **NO EXISTE DENTRO DE LA ENTIDAD** lista de elegibles que permita proveer el cargo que usted actualmente desempeña como servidor público en provisionalidad por lo anterior no resulta procedente su pedimento.

(…) En tal sentido Solicito se me permita continuar desempeñando mi labor como empleado (a) administrativo (a) del HONORABLE CONCEJO DISRITAL DE CARTAGENA INDIAS en mi calidad de empleada administrativo (a) con protección CALIDAD DE PREPENSIONADA Y FUERO DE SALUD (…)

Rta: Como se mencionó en el acápite anterior, actualmente en la entidad NO EXISTEN LISTAS DE ELEGIBLES en la entidad por lo que no existen impedimentos para que usted pueda seguir desempeñando sus funciones como servidor público de la entidad.

Ahora bien, en relación con el nombramiento provisional efectuado en empleos de carrera administrativa que presentan vacancia definitiva, el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispone lo siguiente:

(…) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, ***según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de***

manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*. (…) (****Subrayado fuera del texto original****)(…)*

De conformidad con la normativa citada, si no existen listas con candidatos a ocupar los cargos de manera definitiva no resulta procedente dar por terminado la relación laboral del servidor públicos en provisionalidad entre tanto llegan a la entidad las listas del concurso.

(…) Igualmente Solicito dentro del marco legal y constitucional el amparo de la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, lo cual da el derecho mantenerme en el cargo como provisional o re-ubicarme en uno igual o de superior jerarquía (…)

Rta: Frente a este tópico, se hace saber cómo se viene mencionando en el corolario de la respuesta, que no resulta procedente su pedimento porque en este momento su continuidad no se ve obstaculizada porque aún la entidad no tiene en su haber la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el cargo que usted provisionalmente ocupa por lo que no es procedente su petición.

Esperamos haber dado contestación de fondo a su pedimento, manifestando siempre nuestro compromiso institucional de atender de manera oportuna cada uno de sus requerimientos.

Ipsa Res Iusta,

MARLING CASTILLO BONFANTE
Director Administrativo
Concejo Distrital de Cartagena

Proyectò: Dr. Fernando Ferrari Florez-Asesor Juridico Externo

Revisò: Dr. Pedro Fuentes Lorduy-Jefe Oficina Asesora Juridica

CONCEJO DISTRITAL DE CONCEJO CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Cartagena de indias, 24 de Marzo de 2026

Señora
BLANCA ROSA RAMIREZ MEDRANO
Peticionario
Email: rosa.ramirezmedrano@gmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento de fecha adiada 12 de Marzo de 2026

Cordial saludo,

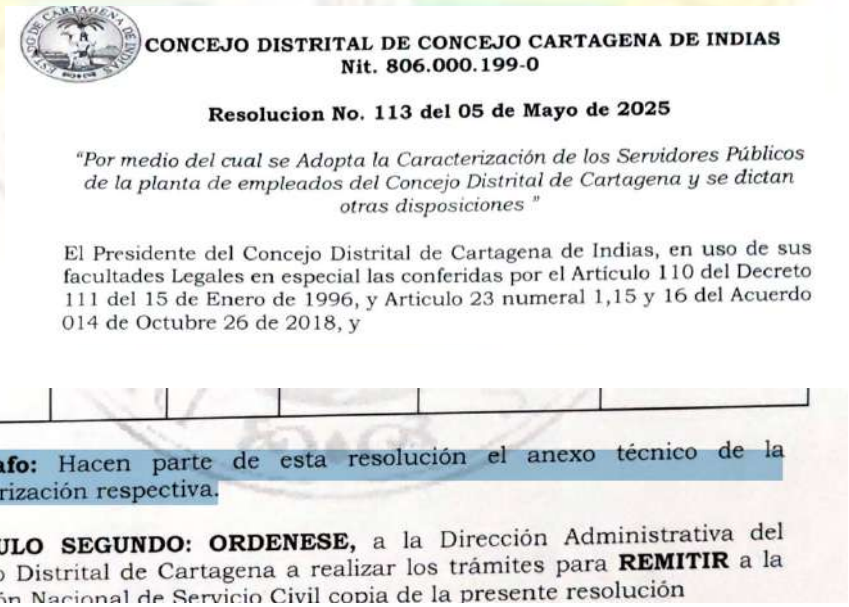
Por medio de la presente y en atención a su libelo a la referencia procedemos a dar contestación en los siguientes términos:

PRIMER PEDIMENTO:

(…) PRIMERA, Se informe de manera clara y motivada las razones por las cuales mi nombre no fue incluido en la Resolución No. 113 del 05 de mayo de 2025, pese a que posteriormente fui reconocida por la entidad dentro del alcance remitido a la Comisión Nacional del Servicio Civil (…)

Respuesta:

Sobre su pedimento es menester precisar que para la entidad usted es una servidor público en provisionalidad debidamente **CARACTERIZADA** teniendo en cuenta que hace parte del anexo técnico de la resolución a la cual usted hace referencia, véase:



CONCEJO DISTRITAL DE CONCEJO CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Resolucion No. 113 del 05 de Mayo de 2025

"Por medio del cual se Adopta la Caracterización de los Servidores Públicos de la planta de empleados del Concejo Distrital de Cartagena y se dictan otras disposiciones "

El Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 110 del Decreto 111 del 15 de Enero de 1996, y Articulo 23 numeral 1,15 y 16 del Acuerdo 014 de Octubre 26 de 2018, y

Parágrafo: Hacen parte de esta resolución el anexo técnico de la caracterización respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE, a la Dirección Administrativa del Concejo Distrital de Cartagena a realizar los trámites para **REMITIR** a la Comisión Nacional de Servicio Civil copia de la presente resolución

El epígrafe resaltado hace referencia al anexo técnico de servidores públicos que al igual que usted no pudieron ser incluidos **pero igual se encuentran caracterizados por la entidad.**

sobre los motivos, se hace saber que precisamente ante la tardanza de algunos servidores públicos en remitir de manera oportuna los documentos, se expidió un listado inicial y posteriormente se dejó abierta la posibilidad de incluirlos con los mismos efectos y prerrogativas en el anexo técnico respectivo al mismo y así evitar un desgaste mayor mediante la expedición de actos administrativos regulando la misma materia por lo que se hace saber que para la entidad usted se encuentra **CARACTERIZADA.**

En este mismo sentido le hacemos saber que la caracterización no le genera derechos ni prerrogativas especiales, es menester precisar que esta es una revisión a la situación de cada uno de los empleados al momento de un posible nombramiento en virtud de una lista de elegibles , frente al mismo ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Decreto 1083 de 2015 establece:

(…) Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden: 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial. 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil. 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad. Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad. PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. ***PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de***

discapacidad. 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. PARÁGRAFO 4. La administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019*. (…)*

Lo anterior para las claridades pertinentes.

SEGUNDO PEDIMENTO:

(…) SEGUNDA, Se expida acto administrativo que modifique, adicione o aclare la Resolución No. 113 del 05 de mayo de 2025, con el fin de incluir formalmente mi nombre dentro de la caracterización de servidores públicos en condición de especial protección constitucional (…)

Respuesta: como se ha venido manifestado en el corolario de la respuesta, para la entidad usted se encuentra **CARACTERIZADA** y el epígrafe del articulo primero de la resolución 113 del 05 de Mayo de 2025 permite que con el ANEXO TECNICO (del cual usted hace parte) se anexa a la misma por lo que no es necesario la expedición de otro pronunciamiento administrativo cuando los efectos jurídicos de la misma se le aplican en virtud de la disposición en cita.

CUARTO PEDIMENTO:

(…) Se remita copia del acto administrativo que se expida a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de garantizar que dicha entidad tenga conocimiento de corrección realizada (…)

Respuesta: Sobre su pedimento. es menester precisar que no resulta viable toda vez que la entidad manifestó que no existen fundamentos jurídicos para expedir otra resolución precisamente por usted estar amparada bajo los efectos jurídicos de la misma en virtud del epígrafe de anexo técnico.

QUINTO PEDIMENTO

(…) *Se remita copia íntegra del expediente administrativo que dio origen a caracterización adoptada mediante la Resolución No. 113 del 05 de mayo de 2025 (…)*

Respuesta: frente a la misma se hace saber que no resulta procedente precisamente porque el expediente administrativo goza reserva de legal frente al mismo el articulo 24 de la ley 1755 de 2015 estableció:

(…) ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. ***3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. 4.*** *Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación. 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos. 7. Los amparados por el secreto profesional. 8. Los datos genéticos humanos. PARÁGRAFO. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información (…) Negrilla propia.*

Por lo anterior no es procedente en virtud de estricta prohibición legal dar copia del expediente administrativo por involucrar documentos con estricta reserva legal.

Esperamos haber dado contestación de fondo a su pedimento, siempre prestos atender de manera oportuna cada uno de sus requerimientos.

Ipsa Res Iusta,

MARLING CASTILLO BONFANTE
Director Administrativo
Concejo Distrital de Cartagena

proyectó: Dr. Fernando Ferrari Florez-Asesor Juridico Externo

Revisò: Dr. Pedro Fuentes Lorduy-Jefe Oficina Asesora Juridica

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

RESOLUCIÓN No.
065 de 02 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 185 DE 2025; SE ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PERÍODO 2026–2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018, el Reglamento Interno del Concejo Distrital y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 185 del 29 de agosto de 2025 se dio apertura a la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias para el período constitucional 2026–2029.

Que el proceso de convocatoria se adelantó conforme al cronograma establecido, con el acompañamiento de la Universidad de Cartagena, entidad encargada de la aplicación y consolidación de las pruebas de conocimiento y valoración de antecedentes.

Que mediante Resolución No. 270 del 24 de noviembre de 2025 se conformó la terna para la elección del Contralor(a) Distrital, de conformidad con los resultados finales del proceso de selección.

Que el día 30 de noviembre de 2025 se presentó la renuncia de uno de los integrantes de la terna, situación expresamente prevista en el parágrafo 1 del artículo 27 de la Resolución 185 de 2025, que ordena su recomposición en estricto orden de mérito.

Que mediante Resolución No. 300 expedida el 11 de Diciembre de 2025, la Mesa Directiva del Concejo Distrital dispuso la suspensión temporal del proceso de convocatoria pública.

Que el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartagena con ponencia del Doctor Arturo Eduardo Matzon Carballo, bajo radicado 13001-33-33-002-2025-00256-00 ordenó:

(...) Primero: Declarar no probadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Declarase incumplido por parte del Concejo Distrital de Cartagena y la Universidad de Cartagena, el numeral 2° del artículo 9° y del numeral 7° del artículo 15 y del artículo 17 de la RESOLUCIÓN No. 185 de 29 de agosto de 2025, concretamente en cuanto al requisito del certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios expedido por la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, y el cual no les fue exigido a los aspirantes YADIRA MORALES RONCAYO, ROBINSON CAMILO OJEDA ORTIZ, ALCIBALDO CRUZ LEÓN y ABRAHAM HAYDAR BERROCAL, conforme a las razones expuestas en esta sentencia. TERCERO: Declarar que los aspirantes YADIRA MORALES RONCAYO, ROBINSON CAMILO OJEDA ORTIZ, ALCIBALDO CRUZ LEÓN y ABRAHAM HAYDAR BERROCAL no cumplieron

Scanned with CamScanner

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

RESOLUCIÓN No.
065 de 02 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 185 DE 2025; SE ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PERÍODO 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con el requisito documental obligatorio previsto en el numeral 7.° del artículo 15 de la Resolución 185 de 2025 —certificado de antecedentes disciplinarios del ente rector competente—, al haber aportado un documento distinto (certificado de sanciones vigentes) que no satisface la exigencia normativa de la Convocatoria. ***CUARTO. Ordenar al Concejo Distrital de Cartagena de Indias y a la Universidad de Cartagena, que actuó como ejecutora de la convocatoria, que procedan a excluir definitivamente a dichos aspirantes del proceso de selección de Contralor(a) Distrital, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.° del artículo 9.° de la Convocatoria. QUINTO. Advierte que cualquier otra actuación administrativa que pretenda mantener su participación constituirá vulneración de las reglas del concurso, del principio de igualdad, del mérito, de la transparencia y del deber de legalidad.*** *SEXTO. Reconocer al abogado JORGE ELIECER RODRIGUEZ SIERRA como apoderado judicial en este proceso de la accionada UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en los términos del poder que le fue conferido por el Rector de la Universidad(...) Negrilla Propia*

Que mediante resolución No. 308 del 19 de Diciembre del 2025 la mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena en cumplimiento por lo ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, decidió suspender el proceso de convocatoria pública para elección de Contralor Distrital de Cartagena.

Ante lo anterior y en la oportunidad procesal correspondiente se interpuso el recurso de alzada ante el Honorable Tribunal Administrativo Oral de Cartagena bajo ponencia del Honorable Magistrado Edgar Alexi Vásquez Contreras consideró:

(...) PRIMERO: ***Revocar la sentencia apelada; en su lugar, se declara la improcedencia de la acción de cumplimiento de la referencia.*** *SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase al juzgado de origen y déjense las constancias de rigor en el sistema de gestión (....) Negrilla Propia*

En consideración a lo anterior, el Adquo profirió auto de calenda 23 de Febrero de 2026 de obedézcase y complace en donde dispuso:

(...) Cuestión única. - OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en providencia de fecha 3 de febrero de 2025 ***que revoca en todas sus partes la sentencia de primera instancia de este despacho de fecha 16 de diciembre de 2025 que concedió las pretensiones de la demanda. En consecuencia, se levanta también la medida preventiva ordenada por este despacho en providencia del 19 de diciembre de 2025 al Concejo Distrital de Cartagena de Indias y a su Mesa Directiva referida a la suspensión inmediata de las entrevistas, sesiones plenarias y de cualquier actuación administrativa o corporativa tendiente a la elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias para el periodo 2026-2029. Comuníquese esta decisión al Concejo de Cartagena*** *(...) Negrilla Propia*

Que, en consideración a los pronunciamientos judiciales en cita, corresponde a esta mesa

Scanned with CamScanner

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

RESOLUCIÓN No.
065 de 02 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 185 DE 2025; SE ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PERÍODO 2026–2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

directiva **LEVANTAR LA SUSPENSION** del proceso para la selección del Contralor Distrital de Cartagena dentro del periodo 2026-2029 teniendo en cuenta el pronunciamiento del honorable Tribunal Administrativo Oral de Cartagena y el auto de obedézcase y cúmplase proferido por el Adquo.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la corporación;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTESE la suspensión del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias para el período 2026–2029, ordenada mediante resolución No. 308 del 19 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.: REANUDESE el proceso de convocatoria pública adelantado en virtud de la Resolución No. 185 de 2025, a partir de la etapa en la que se suspendió y se realice el examen de integridad, a cargo de la función pública, conforme a lo previsto en el del artículo 29 del citado acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADELÁNTENSE, todas las actuaciones surtidas y subsiguientes toda vez que se adelantaron válidamente, teniendo en cuenta la Constitución, la ley y el reglamento de la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENESE la continuación de las etapas de examen de integridad, entrevista y elección del Contralor Distrital de Cartagena, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la Resolución 185 de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: PRESENTESE, a la plenaria del Honorable Cabildo Distrital de Cartagena propuesta de modificación del cronograma en atención a la regla del concurso

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No.
065 de 02 marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 185 DE 2025; SE ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PERÍODO 2026-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: MANTENGANSE Las demás actividades, términos, condiciones y disposiciones del cronograma no modificadas expresamente en la presente resolución continúan vigentes y se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNIQUESE, el presente acto administrativo a los aspirantes que integren la terna, al Departamento Administrativo de la Función Pública y publicarlo en la página web oficial del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Cartagena de Indias, a los 02 días del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

MONICA VILLALOBOS OLEA
Primer Vicepresidente

LAURA DIAZ CASAS
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Dr. Pedro Fuentes Lorduy-jefe Oficina Asesora jurídica-Concejo Distrital de Cartagena

Scanned with CamScanner